

REF: Establece y comunica para la Empresa Eléctrica de Aisén S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 6T del 2015, del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 29 de abril de 2016.

RESOLUCION EXENTA N° 385

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 172° y siguientes del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “Reglamento de Sistemas Medianos”;
- d) Lo establecido en el Decreto N° 6T de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados, en adelante “Decreto N° 6T”;
- e) La Metodología de Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Anual 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, de Diciembre de 2013; y
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”, establecer y comunicar periódicamente a las Empresas operadoras de los Sistemas Medianos el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el Decreto N° 6T;
- b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el artículo primero numeral 1.2 del Decreto N° 6T;

c) Que el artículo primero numeral 4 del Decreto N° 6T, establece que el parámetro Ni será actualizado por la Comisión, en abril de cada año, con ocasión de la actualización de los valores de los índices contenidos en las fórmulas de indexación referidas; y

d) Los plazos establecidos en el Decreto N° 6T, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la Empresa Eléctrica de Aysén S.A, en adelante "EDELAYSEN S.A.", determine e informe los valores de precios de nudo de energía y potencia de punta que deben ser aplicados.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación a la que se refiere el artículo primero numeral 1.2 del Decreto N°6T aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
DOL	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Marzo de 2016	682,07
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2016	123,58
P _{DIESEL} Aysén	Precio vigente del Petróleo Diesel en Aysén	Informado por Empresa	Promedio Noviembre 2015 a Abril de 2016	271.955
P _{DIESEL} Palena	Precio vigente del Petróleo Diesel en Palena	Informado por Empresa	Promedio Noviembre 2015 a Abril de 2016	340.553
P _{DIESEL} General Carrera	Precio vigente del Petróleo Diesel en General Carrera	Informado por Empresa	Promedio Noviembre 2015 a Abril de 2016	324.203
PPI_P	Producer Price Index Commodities (WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Noviembre 2015	185,70
PPI	U.S. Producer Price Index (WPUSOP3200)	Bureau of Labour Statistics	Noviembre 2015	169,00
PPI _{mot}	Motor and generator manufacturing (PCU335312335312)	Bureau of Labour Statistics	Noviembre 2015	206,20
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Abril de 2016	6%

Artículo Segundo: Actualícense los valores del parámetro Ni al que se refiere el artículo primero numeral 4 del Decreto N° 6T, de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresa	Sector de Nudo	Sistema	Barra de Retiro	Ni [p.u.]
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Aysen 23	0,156
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Chacab 33	0,160
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Mañi 33	0,013
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Ñire 33	0,002
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Tehuel 23	0,532
EDELAYSEN S.A.	1	Palena	Palena 23	0,068
EDELAYSEN S.A.	1	General Carrera	General Carrera 23	0,069

Artículo Tercero: Una vez notificada EDELAYSEN S.A. de la presente Resolución, deberá informar a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 6T.

Artículo Cuarto: Los precios de nudo resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el artículo Primero de la presente Resolución, regirán a partir del 1° de mayo de 2016.

Artículo Quinto: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

CZR/ISD/PRM/PMW/OC/AOM/SBV/mhs

Distribución:

1. EDELAYSEN S.A.
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE